



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Formación. - Comprende los gastos necesarios, para implementar y sostener un centro de formación política que permita formar líderes políticos, para el fortalecimiento de las tendencias ideológicas y programáticas de las organizaciones políticas, con el fin de fortalecer el sistema democrático.

Publicaciones. - Constituyen los gastos destinados a la publicación de revistas, guías, periódicos, trípticos, dípticos, o cualquier otro tipo de información escrita o digital que tengan contenidos de carácter político, ideológico y programático de la organización política.

Capacitación. - Constituyen los gastos destinados a procesos educativos, a través de los cuales los miembros de las organizaciones políticas, pueden adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y técnicas necesarias para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos de las organizaciones políticas.

Investigación. - Constituyen los gastos destinados para estudios a través de una serie de procedimientos técnicos, llevados a cabo por personas naturales o jurídicas especializadas, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos, estadísticas y proyecciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones políticas, y por ende al sistema democrático.

Funcionamiento Institucional.- Constituyen los gastos derivados del funcionamiento habitual y permanente de las organizaciones políticas, tales como: gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de guardianía, mantenimiento y todo servicio general que se refiera al funcionamiento administrativo de la organización política), gastos de personal, gastos financieros, gastos que demanden la organización para la ejecución de asambleas, foros, talleres, convenciones, seminarios, congresos, comités y gastos de logística para llevar a cabo las elecciones primarias de la organización política.

Podrán adquirir bienes muebles, para la utilización exclusiva del funcionamiento de la organización política; así como bienes inmuebles, siempre y cuando sean utilizados exclusivamente como sedes políticas”;

Que el artículo 23 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la prohibición de la utilización de los recursos públicos.** - No se podrá destinar el fondo público

proveniente del fondo partidario permanente: **1.** Para actividades particulares; **2.** Actividades con fines de lucro; **3.** Para financiar campañas electorales; **4.** Para apoyo a fundaciones o actividades de carácter social; **5.** Para donaciones o legados; **6.** En Proselitismo político; **7.** Otras actividades prohibidas por la Ley”;

Que el artículo 24 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De los fondos privados.** - Se entenderá como fondos privados de la organización política los que provengan de las siguientes fuentes: **1.** Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados o adherentes; **2.** Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie por personas naturales o jurídicas; **3.** Los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales; y, **4.** Los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes, así como de las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados”;

Que el artículo 25 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De las contribuciones.** - El responsable económico deberá extender el comprobante de contribuciones y aportes, de acuerdo al formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral; no podrán existir contribuciones anónimas”;

Que el artículo 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del límite máximo de contribución.** - Las personas naturales o jurídicas no podrán contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva”;

Que el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la publicación de ingresos.** - Las



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

organizaciones políticas deberán publicar todos los ingresos que perciban en la página web de la organización, o en la página web del Consejo Nacional Electoral, una vez que hayan presentado el informe económico anual”;

- Que el artículo 28 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De las fuentes de financiamiento prohibidas.** - *Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir de forma directa o indirecta, aportes económicos de instituciones públicas; de concesionarios de obras o servicios públicos de propiedad del Estado; de congregaciones religiosas; de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado, de empresas, instituciones o Estados extranjeros, y de cualquier otra fuente prohibida por la ley”;*
- Que el artículo 30 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la recepción y gastos de los fondos de la organización política.-** *El responsable económico de la organización política, designado de acuerdo a su normativa interna, será el único facultado para receptor aportes, contribuciones y realizar gastos de los fondos de la organización política”;*
- Que el artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la cuenta bancaria.** - *Las organizaciones políticas contarán con una cuenta corriente exclusiva que será aperturada en forma conjunta por el representante legal y el responsable económico de la organización política, para su gestión y funcionamiento organizativo, con recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral.*

La cuenta corriente que funcionará con recursos privados, recibirá aportaciones y contribuciones de sus afiliados o adherentes, las rentas generadas por sus inversiones, donaciones o legados; estos ingresos deberán ser debidamente justificados en cuanto al monto y al origen.

Las organizaciones políticas para su control interno podrán aperturar una cuenta corriente por cada jurisdicción provincial, con la finalidad de identificar el monto, origen y destino de los ingresos y egresos

realizados por la organización política y reportarlos en forma unificada en el informe económico financiero anual que debe presentar la organización política ante el Consejo Nacional Electoral”;

- Que el artículo 32 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De los registros contables firmados por un contador.*** - *Es obligación del responsable económico de cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser firmada por un contador público autorizado”;*
- Que el artículo 33 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la implementación de registros auxiliares individuales.*** - *El responsable económico verificará que se registren las transacciones que realice la organización política en el momento en que ocurren; por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en este reglamento. El responsable económico comprobará que la contabilidad cuente con los registros auxiliares individuales respectivos. Los saldos de los auxiliares se conciliarán mensualmente con los saldos de la cuenta del mayor general, con la finalidad de detectar errores y efectuar los ajustes correspondientes; esta conciliación será efectuada por personal que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quienes emitirán un informe en los primeros diez días de cada mes al representante legal, indicando las novedades encontradas para que se disponga las medidas correctivas inmediatas”;*
- Que el artículo 35 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: ***“De la contabilidad consolidada.*** - *La contabilidad de la organización política deberán identificar y consolidar por separado los ingresos y gastos de los fondos públicos, y de los fondos privados utilizando las cuentas de orden establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el artículo 37 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CNE-3-3-7-2017, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la presentación del informe económico financiero, plazo.** - Las organizaciones políticas que hubieren recibido asignaciones del Estado, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal”;

Que el artículo 38 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la responsabilidad de presentar el informe económico financiero.** - El responsable económico presentará el informe económico financiero con la documentación contable y de soporte ante el Consejo Nacional Electoral, y deberá contener el monto y origen de los recursos y el destino de los recursos públicos y privados”;

Que el artículo 43 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del cruce de información.-** Para realizar el examen al informe económico financiero, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir los documentos necesarios a las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que sean depositarios de la información pertinente, para el ejercicio del control del monto, origen de los ingresos, y el monto y destino de los gastos realizados. La verificación de la información contable presentada por el responsable económico de la organización política, se realizará mediante el cruce de información suministrada por cualquier entidad pública, privada, persona natural o jurídica”;

Que el artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“Del Contenido del expediente contable.** - El expediente contable que presente el responsable económico de la organización política en el plazo determinado en el artículo 37, deberá ser ordenado y foliado de forma ascendente y contendrá la siguiente documentación: **a)** Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera; **b)** Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral); **c)** Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política; **d)** Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado; **e)** Estado de resultados debidamente firmado por el

responsable económico, representante legal de la organización política, y contador público autorizado; **f)** Libro diario y mayor que contengan las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por Consejo Nacional Electoral; **g)** Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del periodo que cubren los balances; **h)** Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del periodo que cubren los balances; **i)** Copia de cheques girados; **j)** Comprobantes originales de ingresos pre- numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **k)** Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias; **l)** Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes; **m)** Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado; **n)** Comprobantes originales de egresos pre- numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral; **o)** Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo; **p)** Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos; **q)** Arqueos de caja chica realizados en el periodo que cubren los balances; **r)** Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente al ejercicio fiscal; **s)** Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas); **t)** Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política; **u)** Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente; **v)** Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización; **y, w)** Instructivos aprobados por la organización política para control interno. Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y adjuntarlo en el expediente respectivo”;

Que el artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-3-7-2017**, vigente desde el 3 de julio de 2017, establece: **“De la resolución.** - Una vez que la Dirección Nacional de Fiscalización y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Control del Gasto Electoral, concluya el análisis al informe económico financiero entregado por la organización política, elaborará un informe que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su aprobación, observando lo siguiente: 1. Si el manejo de los valores y la presentación del Informe Económico financiero son satisfactorios, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobará el informe, adoptando las recomendaciones pertinentes para cada caso; 2. De haber observaciones, se concederá a la organización política un plazo de quince días contados desde la notificación, para presentar los justificativos a las observaciones constantes en el informe según corresponda; transcurrido dicho plazo, con respuesta o sin ella, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará el informe final que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para la resolución correspondiente”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016** de 28 de enero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**PRIMERO.** - Disponer a las Organizaciones Políticas legalmente registradas ante el Consejo Nacional Electoral, presenten en el plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual, la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo, conforme establece la normativa electoral vigente; así como la publicación en su página web oficial, registrada en la Institución. **SEGUNDO.** - El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, entregará el formato de informe a las organizaciones políticas para su publicación y transparencia de las cuentas, en donde constará la fuente, el monto y el origen de los ingresos; y, el monto y destino de los gastos realizados”
- DISPOSICIONES GENERALES (...) SEGUNDA.** - El incumplimiento de la presente Resolución por parte de las Organizaciones Políticas, será sancionado conforme lo determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-5-1-11-2012** de 1 de noviembre de 2012, dispuso a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas proceda a inscribir al Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, con ámbito de acción nacional, asignándole el número 23 del Registro Nacional Permanente de organizaciones políticas;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0032-O de 07 de marzo de 2019, convocó al representante legal, responsable económico y contador del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, al “Taller de Capacitación para el manejo de cuentas y

presentación de Informes Económicos Financieros de las organizaciones políticas que recibieron recurso público del Fondo Partidario Permanente en el año 2018"; así también, recordó que el plazo para la presentación del informe económico financiero del ejercicio 2018, fenecía el 31 de marzo de 2019;

- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con memorando Nro. CNE-SG-2019-1438-M de 31 de marzo de 2019, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, el Oficio Nro. SUMA-IEF-01 de 31 de marzo de 2019, suscrito por el Director Ejecutivo y el responsable económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, referente a la entrega del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2018, adjuntando siete (7) carpetas y un CD;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con memorando Nro. CNE-SG-2019-4040-M de 25 de noviembre de 2019, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, el Oficio Nro. SUMA-IEF-02 de 22 de noviembre de 2019, suscrito por el responsable económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, referente a la entrega del alcance a la documentación contable correspondiente al informe económico financiero del ejercicio fiscal 2018, adjuntando una carpeta BENE con ciento veintiséis (126) fojas y un CD;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con memorando Nro. CNE-SG-2019-4072-M de 26 de noviembre de 2019, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, el Oficio Nro. SUMA-IEF-03 de 26 de noviembre de 2019, suscrito por el responsable económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, referente a la entrega del alcance a la documentación contable correspondiente al informe económico financiero del ejercicio fiscal 2018, adjuntando 22 fojas;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Orden de Trabajo Nro. IEF-2018-00019 de 01 de octubre de 2019, dispuso el análisis y elaboración del informe sobre el monto y origen de los recursos privados y destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente administrado por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en el ejercicio económico 2018;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2019-0032-O de 12 de agosto de 2020, comunicó al representante legal y al responsable económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, el inicio



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de análisis del informe económico financiero correspondiente al año 2018;

- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0396-M de 31 de agosto de 2020, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política el Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0022-M de 30 de agosto de 2020, con el cronograma de análisis de los informes económicos financieros 2018 reestructurado, para su conocimiento, aprobación y seguimiento;
- Que la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, mediante memorando Nro. CNE-CNTTP-2020-0666-M de 31 de agosto de 2020, aprobó el cronograma de análisis de los informes económicos financieros 2018 reestructurado, constante en el Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0022-M de 30 de agosto de 2020;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0502-M de 21 de octubre de 2020, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política el Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0024-M de 21 de octubre de 2020, como alcance al Memorando Nro. CNE-GFOP-2020-0022-M, mediante el cual se solicitó la extensión del plazo hasta el 30 de noviembre de 2020, para culminar con la entrega de los productos constantes en el cronograma reestructurado de análisis a los informes económicos financieros 2018, debido a que varios servidores de la Dirección fueron confirmados como portadores del virus COVID-19;
- Que la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, en atención al memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0502-M, mediante Memorando Nro. CNE-CNTTP-2020-0865-M de 21 de octubre de 2020, solicitó a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral un detalle de informes económicos financieros 2018 en análisis y un detalle de reestructuración del cronograma, requerimiento que fue atendido con memorando Nro. CNE-DNFCGE-2020-0506-M de 23 de octubre de 2020, documento en el cual con sumilla digital se aprobó la extensión del plazo;
- Que de la revisión a la información presentada por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, se evidenció que el contenido del expediente contable del ejercicio 2018, es el siguiente:

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
1	Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera.	X		
2	Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral).	X		
3	Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política.	X		
4	Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado.	X		
5	Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico y representante legal de la organización política, y contador público autorizado.	X		
6	Libro diario y mayor que contenga las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral.	X		
7	Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del período que cubren los balances.	X		
8	Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del período que cubren los balances.	X		Únicamente se encuentran suscritos, no señalan nombres.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
9	Copia de los cheques girados.	X		No presentan las copias de los cheques girados Nro. 328, 354 y 355.
10	Comprobantes originales de ingresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral.		X	
11	Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias.		X	
12	Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntado copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes.		X	
13	Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado.		X	
14	Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral.	X		No mantiene un orden secuencial y cronológico.
15	Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas,	X		Presenta únicamente facturas y

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
	contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo.			comprobantes de retención
16	Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos.	X		Presenta autorización de custodio de caja chica, no de fondo rotativo
17	Arqueos de caja chica realizados en el período que cubren los balances.	X		
18	Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el período contable correspondiente al ejercicio fiscal.	X		
19	Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas).	X		
20	Reporte de las aportaciones al IEISS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política.	X		
21	Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente.	X		



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nro.	Contenido del Expediente Contable	Si Presenta	No Presenta	Observación
22	Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización.	X		
23	Instructivos aprobados por la organización política para control interno.	X		
24	Respaldo magnético de la documentación.	X		1 CD

Fuente: Informe económico financiero del año 2018 del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23;

Que de acuerdo al Estatuto del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, su estructura orgánica es la siguiente:

Organismos Internos	Competencias
Asamblea Nacional	- Máxima autoridad del Movimiento.
El Consejo Directivo Nacional	- Ejercerá la máxima autoridad de Movimiento cuando no se encuentre reunida la Asamblea Nacional. - Los miembros del Consejo Directivo Nacional y sus alternos serán elegidos por la Asamblea Nacional - Los miembros del Consejo Directivo Nacional durarán dos años en sus funciones excepto el Presidente y Vicepresidente Nacional del Movimiento quienes durarán en sus funciones cuatro años. - Son miembros natos del Consejo Directivo Nacional, el Presidente Nacional, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
Presidente Nacional y del Vicepresidente Nacional	-El Presidente Nacional es el encargado de dirigir la política general del movimiento. - El Presidente Nacional será elegido por Asamblea Nacional y durará cuatro años en sus funciones - Para ser Presidente Nacional del Movimiento se requiere ser ecuatoriano y haber sido adherente permanente por lo menos dos años antes de la elección. - Son funciones del Presidente, el Planificar y dirigir las actividades del movimiento a

Organismos Internos	Competencias
	<p>nivel nacional y en el exterior, siguiendo las directrices del Consejo Directivo Nacional.</p> <p>Presidir y moderar las sesiones de la Asamblea Nacional, el Consejo Directivo Nacional y de otros órganos del movimiento. Nombrar con carácter provisional a los miembros del Consejo Directivo Nacional en caso de ausencia de alguno de sus miembros.</p> <p>Presentar su informe anual de labores a la Asamblea Nacional</p>
Órganos Ejecutivos	<p>-Director Ejecutivo: Es el representante legal del movimiento; se encarga de elaborar el presupuesto anual del Movimiento y dirigir la conducción financiera del mismo.</p> <p>-Secretario General: Elaborar las actas aprobadas al final de cada sesión por la Asamblea Nacional y por el Consejo Directivo Nacional, y firmarlas conjuntamente con el Presidente Nacional del Movimiento.</p> <p>-Tesorero Nacional: Es el responsable económico y el encargado de recaudar, administrar, gestionar y rendir cuentas de los recursos económicos del Movimiento.</p>

Fuente: Régimen Orgánico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23.

Objetivo de la Organización Política

De acuerdo al Estatuto del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, la estructura orgánica se fundamenta en criterios de democracia interna, idoneidad, mérito, pluralidad, alternabilidad, y equidad entre hombres y mujeres, inclusión y no discriminación.

Representante Legal, responsable económico y contador

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Víctor Manuel Villacís Mejía	Presidente Nacional – representante legal (En funciones desde el 01 enero hasta 15 de agosto de 2018)



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
José Luis Guevara Rodríguez	Presidente Nacional – representante legal En funciones desde 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018
Daniel Alejandro Jácome Cahueñas	Responsable económico
Cristian Eduardo Núñez Ávila	Contadora (En funciones desde el 01 enero hasta agosto de 2018)
Lady Yadira Ludeña Camacho	Contadora (En funciones desde septiembre hasta el 31 de diciembre de 2018)

Fuente: Informe económico financiero del año 2018 del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23;

Que de la revisión al estado de resultados, estados de cuenta bancaria y libros mayores de la cuenta de ingresos y bancos, presentados por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en el informe económico financiero del año 2018, se identificó que el monto de los recursos administrados por la organización política ascendió a un millón ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos (USD 1.082.684,02), de los cuales, cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (USD 58,14) correspondieron a aportaciones en especie de un afiliado y un millón ochenta y dos mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (USD 1.082.625,88), al financiamiento público, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

ORIGEN	2017	2018	TOTAL
Financiamiento Privado			58,14
Aportes en especie de los afiliados	-	58,14	
Financiamiento Público			1.082.625,88
Saldo estado de cuenta corriente Banco Pichincha Nro. 2100048793 al 31-12-2017	465.895,76	-	
Recurso público del Fondo Partidario Permanente	-	616.730,12	
Total monto a Analizar USD			1.082.684,02

Fuente: Estado financieros y estados de cuenta bancarios 2018;

Que del análisis del informe, se desprende: “**9. RESULTADOS DEL ANÁLISIS .9.1. Análisis del financiamiento privado. Ingresos con financiamiento privado.** El Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, registró y reportó en el ejercicio económico 2018, ingresos con financiamiento privado el valor de cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (USD 58,14), correspondiente a una aportación en especie de un afiliado mismo que fue registrado contablemente en la cuenta servicios ocasionales.

9.1.1. Monto y origen de los recursos privados.- De la revisión a la documentación presentada por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en el informe económico financiero del ejercicio 2018, se identificó que la organización política registró mediante comprobante de diario 92-08-0001 de 27 de agosto de 2018 a foja 1.666, una contribución en especie de un adherente por un valor de cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (USD 58,14), el mismo que no cuenta con la documentación suficiente y pertinente de respaldo como: el comprobante de contribuciones de aportes impresos y pre numerados, según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible así como su comprobante de ingreso con el respaldo documental, además este registro no consta en el listado de aportantes.

Los artículos 4, 38 y los literales j), l) y m), del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, establecen la obligación de presentar documentación que respalde el monto y origen de los aportes recibidos, con la identificación plena del aportante.

Del análisis a la documentación presentada, se verificó que la organización política, no implementó un sistema de control interno que permita controlar la recepción y registro de los aportes de sus adherentes, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria citada; situación que limitó la verificación del monto y origen de la contribución.

9.1.2. Publicación de la información económica financiera en la página web

De la revisión a la dirección electrónica proporcionada por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

www.suma.ec, se pudo verificar que la organización política si publicó en su página web oficial la información económica financiera del ejercicio 2018, conforme lo establece artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas; y la disposición emitida en la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016.

9.1.3. Presentación del informe económico financiero

El Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, mediante Oficio Nro. SUMA-IEF-01 de 31 de marzo de 2019, suscrito por el director ejecutivo y el responsable económico, presentó al Consejo Nacional Electoral el informe económico financiero por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

El artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el inciso primero del artículo 4, los artículos 37 y 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016, disponen la presentación de la información económica financiera relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo en un plazo de noventa días, contados desde el cierre del ejercicio anual.

Del análisis a la fecha de entrega de la documentación contable, se identificó que el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, presentó el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2018, en el plazo de noventa días contados a partir del cierre del ejercicio fiscal anterior, conforme lo establece la normativa legal reglamentaria y demás disposiciones citadas.

9.2. Análisis del financiamiento público

Ingresos con financiamiento público

Saldo años anteriores

El saldo en la cuenta corriente Nro. 2100048793 del Banco Pichincha, correspondiente al Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, al 31 de diciembre de 2017 ascendió a cuatrocientos sesenta

y cinco mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos (USD 465.895,76).

Año 2018

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-1-24-10-2018-T de 24 de octubre de 2018, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero y de Talento Humano y a la Directora Nacional Financiera, que procedan con la entrega del Fondo Partidario Permanente 2018, a favor del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, asignado mediante Resolución PLE-CNE-9-8-8-2018-T de 8 de agosto de 2018, por un valor de seiscientos dieciséis mil setecientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (USD 616.730,12) por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 356 y 368 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 4, 5, 13 y 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral, mediante Comprobante Único de Registro CUR Nro. 11281 del 13 de noviembre de 2018, realizó la transferencia del Fondo Partidario Permanente 2018, a la cuenta corriente Nro. 2100048793 de Banco Pichincha, perteneciente al Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, por el valor de seiscientos dieciséis mil setecientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (USD 616.730,12).

Gastos con financiamiento público

Con base a la información económica financiera del año 2018, presentada por la organización política, se identificó que los gastos con financiamiento público del Fondo Partidario Permanente, ascendieron a quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos. (USD 583.598,35).

9.2.1. Gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente

De la revisión al estado de resultados, libro diario, libro mayor de las cuentas de gasto y comprobantes de egreso y su documentación de respaldos, presentados por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en el informe económico financiero del año 2018, se



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

evidenció, que la organización política registró gastos relacionados con el objeto del Fondo Partidario Permanente, sin adjuntar documentación suficiente y pertinente que permita identificar la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos realizados, por los siguientes conceptos:

Gastos de personal. - No cuentan con el rol de pagos individual, planillas de aporte mensual, en el que se detalle la remuneración, los beneficios sociales de Ley y de existir anticipos al personal, deberá constar el descuento del anticipo.

Viáticos pasajes y subsistencias.- No adjuntó la solicitud y aprobación del requerimiento, la solicitud de la comisión autorizada, la autorización de pago.

Delegación provincial.- No adjuntó solicitud y aprobación del requerimiento, autorización del gasto, comprobante de venta.

Honorarios profesionales nacionales.- No adjuntó contratos, informe de actividades con recibido a satisfacción, autorizaciones de pago, comprobante de venta debidamente detallados.

Mantenimiento y reparación de edificios y locales.- No adjuntó contrato, requerimiento y aprobación de la necesidad, acta entrega - recepción del servicio a satisfacción.

Mantenimiento y reparación equipos informáticos.- No adjuntó contrato, requerimiento y aprobación de la necesidad, acta entrega recepción del servicio a satisfacción y autorización de pago.

Suministros de oficina.- No adjuntó solicitud y aprobación del requerimiento autorización de pago, acta entrega de los suministros entregados a satisfacción.

Suministros de aseo y limpieza.- No adjuntó solicitud y aprobación del requerimiento y autorización de pago.

Arrendamientos inmuebles.- No adjuntó solicitud y aprobación del requerimiento, contrato de arrendamiento legalizado, autorización de pago.

Servicio de Transporte. - No adjuntó contrato de servicios, solicitud del servicio, autorización del servicio, listado de beneficiarios del transporte con firmas, informe en el que se indique la utilización del transporte en relación con las actividades desarrolladas.

Energía eléctrica.- No adjuntó copia del contrato de la oficina que paga la energía eléctrica, comprobantes de venta.

Servicio de internet.- No adjuntó solicitud y aprobación del requerimiento, contrato de servicios, informe de que se ha recibido el servicio a satisfacción, autorización de pago.

Servicio de seguridad.- No adjuntó contrato, solicitud y aprobación del requerimiento, informe de actividades con recibido a satisfacción, autorización de pago.

Capacitación.- No adjuntó solicitud y aprobación del requerimiento, planificación autorizada, contrato de servicios, informe de actividades-agenda, listado de participantes con firmas, fotografías, acta entrega recepción del servicio a satisfacción, copia del formato del certificado de la capacitación, cronograma de actividades y autorización de pago.

Formación.- Informe de actividades detallado donde se indique los productos alcanzados con los cuales se pueda verificar la actividad de Formación, solicitud y aprobación del requerimiento y autorización de pago.

Así también, se verificó que los comprobantes de egreso y los comprobantes de diario no fueron referenciados conforme a la contabilización, no fueron ordenados de forma secuencial y cronológica; además, en varios casos se evidenció la falta de concordancia entre el valor en números y el valor en letras registrados, números de factura y números de cheque.

Los referidos gastos ascendieron a un valor de cuatrocientos once mil quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (USD 411.549,03) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, como se detalla en el **Anexo 1**.

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que las organizaciones políticas deberán contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos que deriven derechos y obligaciones; el artículo 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, indican que la organización política deberá presentar los egresos con los documentos de soporte correspondiente.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

La organización política no implementó mecanismos de control interno, que permitan sustentar en legal y debida forma el registro y contabilización de varios gastos relacionados con el objeto del Fondo Partidario Permanente, situación que ocasionó que los egresos presentados, no estén respaldados conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria citada.

9.2.2. Gasto no relacionado con el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente.

De la revisión al estado de resultados, libro diario, libro mayor de las cuentas de gasto estados de cuenta bancaria y comprobantes de egreso, y su documentación de respaldos, presentado por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en el informe económico financiero del año 2018, se evidenció que la organización política contabilizó el pago de: consumo de alimentos y propinas, por un valor de trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con veinte y nueve centavos (USD 390,29) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin considerar lo dispuesto en el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas. **Anexo 2.**

9.2.3 Funcionamiento de un centro de formación política

De la revisión al estado de resultados, libro diario, comprobantes de egreso, documentos de soporte y a los registros contables presentados por la organización política en los informes económicos financieros del año 2018, no se identificó gastos para el funcionamiento de un Centro de Formación Política, como lo establece el numeral 5 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 100 del Régimen Orgánico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción "SUMA".

9.3. Análisis a las cuentas de los estados financieros

9.3.1. Bancos

El Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, para su gestión y funcionamiento político organizativo en el ejercicio 2018, reportó la cuenta exclusiva - cuenta corriente Nro. 2100048793 del Banco Pichincha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador, Código de la Democracia y en el inciso primero del artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el estado de cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2018, registró un saldo de quinientos tres mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos (USD 503.035,61) correspondiente al financiamiento público del Fondo Partidario Permanente.

De la revisión a los estados de cuenta bancaria e información contable presentada por la organización política en el informe económico financiero se identificaron varias inconsistencias como las que se detallan a continuación:

- *Según el comprobante de diario Nro. 04-08-0032 de 02 de agosto de 2018, se registró en la contabilidad de la organización política el pago de trescientos dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (USD 302,40) por concepto de anticipo a proveedores, sin identificar el número de cheque, valor que no consta en el estado de cuenta ni en la conciliación bancaria como cheque girado y no cobrado.*
- *Se identificó que se realizaron pagos de varios cheques que no fueron registrados en la contabilidad de la organización política y no se encuentran respaldados con documentación suficiente y pertinente, por un valor total de tres mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (USD 3.340,20), según el siguiente detalle:*

Nro. de Cheque	Valor
208	107,97
207	154,40
230	85,17
240	90,42
239	101,40
238	91,72
241	133,40
262	1.600,00



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nro. de Cheque	Valor
256	150,00
237	135,72
257	150,00
279	540,00
SUMAN	3.340,20

Fuente: informe económico financiero del ejercicio 2018 Movimiento SUMA

- Se identificó el registro de varios comprobantes de egreso en los cuales se hizo referencia a ciertos cheques que no fueron registrados en la contabilidad de la organización política, y no cuentan con información suficiente y pertinente que respalde los pagos, por un valor total de cinco mil ochocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle:

Nro. de Egreso	Nro. de cheque	VALOR
23	120	3.000,00
39	131	1.000,00
38	132	1.000,00
68	184	630,00
68	197	138,00
77	206	100,00
SUMAN		5.868,00

Fuente: informe económico financiero del ejercicio 2018 Movimiento SUMA

- En el estado de cuenta con fecha 02 de marzo de 2018, con número de depósito 5339590 se realizó un depósito por un valor de treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (USD 33,89), valor que no se registró en la contabilidad de la organización política.
- Con comprobante de diario Nro. AD09000000 de 01 de septiembre de 2018, la organización política realizó un ajuste a la cuenta bancos contra la cuenta proveedores varios, por un valor de ocho mil

ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (USD 8.883,32), sin presentar documentación de respaldo pertinente.

- La organización política no adjuntó copias de los cheques números 328, 355, 354.

El responsable económico no llevó registros contables de acuerdo a las normas de contabilidad vigente y no implementó un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los movimientos bancarios, como lo dispone los artículos 362 y 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los artículos 4, 38 y los literales o) e i) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

9.3.2. Cuentas por Cobrar

En el proceso de análisis de las cuentas por cobrar se identificó lo siguiente:

1. Anticipo proveedores

La organización política en el ejercicio 2018, registró y entregó anticipos a proveedores de servicios por un monto de noventa y un mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (USD 91.104,04), sin adjuntar contratos y garantías por el 100% del valor a ser entregado al contratista, como lo dispone el artículo 19 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas. **Anexo 3.**

2. Anticipos empleados

La organización política en el ejercicio 2018, en la cuenta anticipo empleados, registró anticipos a remuneraciones, los cuales no cuentan con la autorización de la máxima autoridad para la entrega del anticipo al empleado y la documentación pertinente que sustente el análisis de la capacidad de pago de los solicitantes en el que se incluya el monto y el plazo, por el valor de mil seiscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (USD 1.695,94), como lo dispone el artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, de acuerdo al siguiente detalle:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Fecha	No. Egreso	Nro. de cédula de identidad del empleado	Nro. de cheque	Valor en dólares \$	Documentación faltante
09/01/2018	92-01-0008 E-12	171898770	109	700,00	1.- Solicitud del anticipo indicando monto solicitado y la forma de pago 2.- Análisis respecto a la capacidad de pago del solicitante 3.- Aprobación del anticipo 4.- El monto excede el 100% de la remuneración
23/10/2018	EG00000341 E-290	0602687501	341	60,38	1.- Solicitud del anticipo indicando monto solicitado y la forma de pago 2.- Análisis respecto a la capacidad de pago del solicitante 3.- Aprobación del anticipo.
30/11/2018	EG00000358 E-312	0602687501	358	467,78	1.- Solicitud del anticipo indicando monto solicitado y la forma de pago 2.- Análisis respecto a la capacidad de pago del solicitante 3.- Aprobación del anticipo.
21/12/2018	EG00000392 E-349	0602687501	392	467,78	1.- Solicitud del anticipo indicando monto solicitado y la forma de pago 2.- Análisis respecto a la capacidad de pago del solicitante 3.- Aprobación del anticipo.
SUMAN				1.695,94	

Fuente: informe económico financiero del ejercicio 2018 Movimiento SUMA

3. Fondo Rotativo

La organización política en el ejercicio 2018, registró la entrega de fondos rotativos por un monto total de quinientos sesenta dólares de

los Estados Unidos de América con once centavos (USD 560,11), sin adjuntar las designaciones de los custodios de fondos rotativos; así también, no se identificó el objetivo para el que fueron creados y no se efectuaron las liquidaciones respectivas como lo establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 16 y el literal p) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Folio	Fecha	Nro. Comprobante de diario	Beneficiario (apellidos y nombres)	Valor	Documentación de respaldo faltante
131	9/1/2018	92-01-0023 E-10	Jácome Cahueñas Daniel Alejandro	165,11	1.- Autorización del fondo rotativo 2.- Especificación de objeto para el que fue creado el fondo. 3.- Designación de la persona encargada de manejar el fondo. 4.- Liquidación del fondo rotativo con sus respaldos.
131	9/1/2018	92-01-0025 E-9	Jácome Cahueñas Daniel Alejandro	200,00	1.- Autorización del fondo rotativo 2.- Especificación de objeto para el que fue creado el fondo. 3.- Designación de la persona encargada de manejar el fondo. 4.- Liquidación del fondo rotativo con sus respaldos.
135	26/2/2018	92-02-0011 E-55 (Febrero)	Jácome Cahueñas Daniel Alejandro	100,00	1.- Autorización del fondo rotativo 2.- Especificación de objeto para el que fue creado el fondo. 3.- Designación de la persona encargada de manejar el fondo. 4.- Liquidación del fondo rotativo con sus respaldos.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nro. Folio	Fecha	Nro. Comprobante de diario	Beneficiario o (apellidos y nombres)	Valor	Documentación de respaldo faltante
135	26/2/2018	92-02-0012 E-56 (Febrero)	Jácome Cahueñas Daniel Alejandro	95,00	1.- Autorización del fondo rotativo 2.- Especificación de objeto para el que fue creado el fondo. 3.- Designación de la persona encargada de manejar el fondo. 4.- Liquidación del fondo rotativo con sus respaldos.
SUMAN				560,11	

Fuente: informe económico financiero del ejercicio 2018 Movimiento SUMA

Al cierre del ejercicio fiscal, es decir, al 31 de diciembre de 2018 la organización política registró en las cuentas por cobrar un saldo de quince mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos (USD 15.997,97), sin adjuntar los informes de control y seguimiento detallado, de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar mensual, trimestral y anual, como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, los cuales señalan que, la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, trimestralmente y al cierre de cada ejercicio anual, una persona que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, conciliará el manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar y emitirá un informe en el término de quince días, para conocimiento del representante legal de la organización política; así también, señala que el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación y análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

Con base en lo expuesto, la organización política no adjuntó la documentación suficiente y pertinente que respalde la entrega de anticipos a empleados y proveedores; así como, no designó una persona que efectuó la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar, por lo tanto no presentó el informe trimestral ni anual de la verificación de los saldos; de igual manera, el responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales ni anuales de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar, de acuerdo a lo que establece la normativa legal y reglamentaria antes citada; situación que impidió identificar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas, los derechos y la antigüedad de los saldos de las cuentas.

9.3.3. Activos Fijos

De la revisión al balance general, al 31 de diciembre de 2018, presentado por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, se identificó que la organización política, realizó la adquisición de varios bienes por un monto de cuatro mil treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (USD 4.037,31), los mismos que no fueron registrados en la cuenta de activos fijos y se contabilizó en la cuenta de gastos suministros de oficina, inobservando lo dispuesto en el artículo 354 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Además, en este proceso no se adjuntó documentación de respaldo suficiente y pertinente que respalde la adquisición de los bienes como lo establece el artículo 4 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y los artículos 38 y 39 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, conforme el siguiente detalle:

FECHA	No. EGRESO	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IVA 12%	TOTAL	OBSERVACIÓN Documentación Faltante
18/04/2018	04-04-0004	Datapro S.A.	Suministros de oficina - 1 escaner	709,00	85,08	794,08	1.-Designación de custodio de los bienes 2.- Código impreso en una parte visible que permita su fácil identificación, control y seguimiento del bien



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

FECHA	No. EGRESO	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IVA 12%	TOTAL	OBSERVACIÓN Documentación Faltante
							3.- Registro del bien con especificaciones técnicas, ubicación, nombre de usuario final NOTA: El escáner es un activo fijo
18/04/2018	04-04-0006	Comohogar S.A.	Suministros de oficina - Impresora Multifunción L6060 Wifi tinta continua duplex ether	428,29	51,39	479,68	1.- Designación de custodio de los bienes 2.- Código impreso en una parte visible que permita su fácil identificación, control y seguimiento del bien 3.- Registro del bien con especificaciones técnicas, ubicación, nombre de usuario final. NOTA: La impresora es un activo fijo
23/05/2018	04-05-0011	Pycca	60 sillas portugal	320,16	38,42	358,58	1.- Designación de custodio de los bienes 2.- Código impreso en una parte visible que permita su fácil identificación, control y seguimiento del bien 3.- Registro del bien con especificaciones técnicas, ubicación, nombre de usuario final.

FECHA	No. EGRESO	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IVA 12%	TOTAL	OBSERVACIÓN Documentación Faltante
							NOTA: Las sillas son activos fijos
18/05/2018	04-05-0012	Pycca	445 sillas portugal y 5 mesas sevilla	2.579,86	309,58	2.889,44	1.-Designación de custodio de los bienes 2.- Código impreso en una parte visible que permita su fácil identificación, control y seguimiento del bien 3.- Registro del bien con especificaciones técnicas, ubicación, nombre de usuario final. NOTA: Las sillas son activos fijos
SUMAN				4.037,31	484,47	4.521,78	

Fuente: informe económico financiero del ejercicio 2018 Movimiento SUMA

Es importante señalar, que la organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2018, no reflejó saldos en la cuenta de activos fijos.

9.3.4. Cuentas por Pagar



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De la revisión al balance general al 31 de diciembre de 2018, presentado por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, se identificó que la organización política, registró en las cuentas por pagar un saldo de treinta y un mil trescientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (USD 31.373,74).

Las cuentas por pagar, no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar mensual ni anual, como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual señala que la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; y, el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, que señala que el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal la comprobación y análisis de los valores pendientes de pago identificando a los proveedores, la antigüedad de los saldos y los montos, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

El responsable económico, no presentó al representante legal de la organización política, los informes mensuales, trimestrales, ni anual de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar, de acuerdo a lo que establece la normativa legal y reglamentaria antes citada; situación que impidió identificar a los proveedores, la antigüedad de los saldos y los montos”;

Que con informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-035-2021, la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-1522-M de 25 de septiembre de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, dan a conocer: **CONCLUSIONES.** La organización política en el ejercicio 2018, registró ingresos con financiamiento privado por el valor de cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (USD 58,14) mismo que no cuenta con la documentación de respaldo como: comprobante de contribuciones y aportes, copia de la cédula de ciudadanía y comprobante de ingreso, establecidas en los artículos 4, 38 y los literales j), l) y m), del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, situación que impidió identificar el

monto y origen de la totalidad de las contribuciones y aportes entregadas.

La organización política, publicó en la dirección electrónica www.suma.ec, la información económica financiera del ejercicio 2018, conforme lo establece la normativa legal, reglamentaria y demás disposiciones pertinentes.

La organización política, cumplió con la presentación del informe económico financiero del ejercicio 2018, en el plazo de noventa días contados a partir del cierre del ejercicio fiscal anterior, conforme lo establece la normativa legal, reglamentaria y demás disposiciones pertinentes.

La organización política registró gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente, por un monto de cuatrocientos once mil quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (USD 411.549,03) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin adjuntar documentación suficiente y pertinente que sustente los gastos de personal, viáticos pasajes y subsistencias, delegación provincial, honorarios profesionales nacionales, mantenimiento y reparación de edificios y locales, mantenimiento y reparación equipos informáticos, suministros de oficina, suministros de aseo y limpieza, arrendamientos inmuebles, servicio de transporte, energía eléctrica, servicio de internet, servicio de seguridad, capacitación y formación, como lo establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 4, 38 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el año 2018, efectuó gastos no relacionados con el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, es decir, registró pagos de consumo de alimentos y propinas por un valor de trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con veinte y nueve centavos (USD 390,29) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin considerar lo dispuesto en el último inciso del artículo 355 y el artículo 364 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

La organización política en el año 2018, no registró gastos para el funcionamiento del centro de formación política, inobservando lo establecido en el numeral 5 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 100 del Régimen Orgánico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA.

La organización política en el año 2018, para su gestión y funcionamiento político organizativo mantuvo la cuenta corriente exclusiva, Nro. 2100048793 del Banco Pichincha, misma que al 31 de diciembre de 2018, reflejó un saldo de quinientos tres mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos (USD 503.035,61); sin embargo, en el proceso de análisis se identificó que varios cheques pagados no fueron registrados en la contabilidad y sustentados en legal y debida forma y no adjuntó copias de los cheques Nro. 328, 355, 354, como lo establecen los artículos 362 y 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los artículos 4, 38 y los literales o), i) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el ejercicio 2018, registró y entregó anticipos a proveedores de servicios por un monto de noventa y un mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (USD 91.104,04), sin adjuntar contratos y garantías por el 100% del valor entregado al contratista, como lo dispone el artículo 19 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el ejercicio 2018, registró anticipos a empleados por un valor de mil seiscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (USD 1.695,94), sin realizar el análisis de la capacidad de pago del solicitante, en el que se incluya el monto y el plazo como lo dispone el artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el ejercicio 2018, registró en la cuenta fondos rotativos un monto de quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (USD 560,11), sin adjuntar las designaciones de los custodios de fondos rotativos; así también, no se identificó el objetivo para el que fueron creadas y no fueron liquidados. como lo establece el artículo 365 de la Ley

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 16 y el literal p) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2018, registró en las cuentas por cobrar el saldo de quince mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos (USD 15.997,97), mismas que no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar mensual, trimestral ni anual, como lo establece el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

La organización política en el ejercicio 2018, realizó compras de bienes como: escáner, impresora, sillas y mesas por un monto de cuatro mil treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (USD 4.037,31) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, los mismos que no fueron registrados en la cuenta de activos fijos y se contabilizó en la cuenta de gastos suministros de oficina, inobservando lo dispuesto en el artículo 354 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Además, en este proceso no se adjuntó documentación de respaldo suficiente y pertinente que respalde la adquisición de los bienes como lo establece el artículo 4 y el literal o) del artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y los artículos 38 y 39 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2018, registró en las cuentas por pagar, un saldo de treinta y un mil trescientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (USD 31.373,74), mismas que no cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar mensual, trimestral ni anual, como lo dispone el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Financiamiento de las Organizaciones Políticas. **RECOMENDACIÓN.** La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, una vez que realizó el análisis al informe económico financiero del año 2018, respecto al monto y origen de los recursos privados y destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral conceda al Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, actual Partido Político Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23 el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación, para que presente los justificativos a las observaciones constantes en los numerales 9.1.1 - 9.2.1 - 9.2.2 - 9.2.3 - 9.3.1 - 9.3.2 - 9.3.3 y 9.3.4 del informe;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe **No. CNE-DNFCGE-GFOP-035-2021**, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-1522-M de 25 de septiembre de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; y, consecuentemente, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral conceda al **Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, actual Partido Político Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23**, el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación, para que presente los justificativos a las observaciones constantes en los numerales 9.1.1 - 9.2.1 - 9.2.2 - 9.2.3 - 9.3.1 - 9.3.2 - 9.3.3 y 9.3.4 del informe.

DISPOSICIÓN FINAL: El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; al representante legal; y, responsable del Manejo Económico del **Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23**, en los correos electrónicos señalados y en el casillero electoral, con el informe No. CNE-DNFCGE-

GFOP-035-2021, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 84-PLE-CNE-2021**, de sábado 27 de noviembre de 2021, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL